DICTAMEN DAF/UOC N° 33 / 2021

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **LEVANTAMIENTO, CANCELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONTRATO**

FECHA : 29 de julio de 2021

VISTO: El Memorándum DTI de fecha 29 de julio de 2021, por el que se "solicita en el marco del proceso con ID N° 374758 "Servicio de Help Desk", vigente con la firma ITCS S.A., que fuera suspendido parcialmente por motivos de la pandemia, solicitando el levantamiento de dicha suspensión y por ende la continuidad del ítem 2 – medio, así como la cancelación del ítem – 1 senior; además, se solicita la ampliación en monto y plazo del ítem 3 – junior al máximo posible". ----------

CONSIDERANDO: Que, en el PBC de la LCO N° 01/2020 "Servicios de HELP DESK" – ID 374.758, la forma de adjudicación fue establecida por Ítem, en cuanto al suministro requerido, se estableció entre otros que: ----------

1- Experiencia requerida para los recursos humanos

1.1 Recursos Humanos
El proveedor deberá suministrar:

Ítem N°	Descripción	Cantidad.
1	Técnico Senior - Soporte Técnico	01
2	Técnico Medio - Soporte Técnico	02
3	Técnico Junior - Soporte Técnico	01

El proveedor debe contar con infraestructura y recursos técnicos suficientes para la ejecución de todas las tareas detalladas, según los perfiles técnicos exigidos. El mencionado personal deberá prestar servicio permanente en las oficinas de la DNCP.

El proveedor deberá asegurar que todo su personal afectado al servicio posea los conocimientos técnicos requeridos para el desempeño eficaz y eficiente de sus tareas sobre la compleja infraestructura informática involucrada.

La contratante proveerá de escritorios, teléfonos y un computador para el personal que realizará oficina en la DNCP. El proveedor deberá suministrar a sus funcionarios todas las herramientas que considere necesarias para realizar las labores descriptas en los puntos detallados a continuación como, por ejemplo: pasta térmica, destornilladores, soplador, tester de red, pinza de red, soldador, estaño, entre otros.

Adicionalmente, todo el personal del proveedor que realice tareas en instalaciones de la DNCP (aunque sea part-time o esporádicamente) deberá satisfacer estas características generales:

2- Plan de Entrega

Los servicios serán prestados por 12 (doce) meses por el personal tercerizado, contados desde la fecha indicada en el acta de inicio emitida por el administrador del contrato, en el Edificio de la DNCP, sitio en Estados Unidos N° 961 casi Tte. Fariña de la ciudad de Asunción.

Que, el Contrato DNCP N° 05/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, suscrito con la firma Information Technology Consulting Support ITCS S.A., como resultado de la adjudicación dispuesta por Resolución DNCP N° 944/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, en su parte pertinente establece lo siguiente: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE PERSONAL	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD DE MESES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Servicio técnico / soporte para equipos informáticos	1	8.010.600	12	96.127.200
2	Servicio técnico / soporte para equipos informáticos	2	6.025.200	12	144.604.800
3	Servicio técnico / soporte para equipos informáticos	1	4.290.500	12	51.486.000

El precio total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 292.218.000 (guaraníes doscientos noventa y dos millones doscientos diez y ocho mil).
El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
Los servicios serán prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por Resolución DNCP N° 1889/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, se dispone la suspensión del Contrato N° 05/2020, desde la fecha de la Resolución. ----------

Que, por Resolución DNCP N° 2957/2020 de fecha 16 de julio de 2020, se dispone el levantamiento parcial de la suspensión dispuesta en la Resolución DNCP N° 1889/2020, con la firma ITCS S.A. ----------

Artículo 1: DISPONER el levantamiento parcial de la suspensión dispuesta en la Resolución DNCP N° 1889/2020 «Por la cual se dispone la suspensión temporal del Contrato N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "Servicio de Help Desk" - ID N° 374758, con la Firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4», y disponer la prestación de los servicios indicados en el Contrato DNCP N° 05/2020, en los siguientes términos:

1) Ítem 2: un técnico medio
2) Ítem 3: un técnico junior

Artículo 2: RATIFICAR, la suspensión del Ítem 1 correspondiente a un técnico senior y del Ítem 2 correspondiente a un técnico medio, del Contrato DNCP N° 05/2020, dispuesta por Resolución DNCP N° 1889/2020.

Que, el Acta de Inicio de los servicios remitido por la Administradora del Contrato, tras el levantamiento de la suspensión, establece el inicio desde el 03 de agosto de 2020. ---------

Que, asimismo, las condiciones especiales de la Carta de Invitación del llamado, que forma parte integrante del contrato indicado, disponen en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por **14 (catorce) meses**, contados desde la suscripción del contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor.

Disposiciones legales aplicables:

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: Art. 56 Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases; Art. 58 "Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto; Art. 63 Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes…". ----

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales

se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) …Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días… al culminar la misma. Y, asimismo, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019, corresponde disponer en el acto administrativo, la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato. ----------

Que, el Decreto 2992/2019, dispone en su Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...----------

<u>Análisis de la solicitud</u>

Que, el llamado fue realizado con anterioridad a la declaración de emergencia sanitaria, y precisamente esta última situación señalada obligó la asistencia mínima de funcionarios a la institución, que impactó en la prestación del servicio, por ello se dispuso primeramente la suspensión y luego la ejecución parcial, persistiendo las suspensiones del ítem 1 y el 50% del ítem 2. ----------

Que, la ejecución parcial, se halla prevista hasta el 3 de agosto de 2021, atendiendo la Orden de Inicio emitida, y ante esta situación, cabe analizar los puntos objeto de la solicitud por parte de la DTI, en los siguientes términos: ----------

Cancelación del ítem 1 – Técnico Senior

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 2051/03 citado más arriba, el Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del ID 374.758, establece en su Clausula 32.2 Para fines de esta cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. ----------

Que, la declaración de emergencia sanitaria constituye un situación de fuerza mayor, que reviste las condiciones legales establecidas al respecto, por las siguientes razones: el llamado fue publicado en fecha 19.02.2020, la adjudicación fue resuelta por Resolución DNCP N° 944/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, la declaración de emergencia sanitaria fue dispuesta por Ley 6324/2020 de fecha 26 de marzo de 2020; no obstante en la fecha de la promulgación de la ley de emergencia, se hallaba pendiente la firma del contrato, el cual se perfeccionó en fecha 31 de marzo de 2020, habiéndose modificado, para este momento, las circunstancias entre la publicación y adjudicación del llamado, la firma del contrato sin embargo, exigía respetar las condiciones establecidas en el llamado; la emergencia sanitaria, ocurrida en el ínterin en que se realizó el proceso licitatorio, permanece aun en el tiempo, y en consecuencia obligaron a la aplicación de medias tales como la suspensión total y luego la ejecución parcial del contrato, que demostró que el

mismos podía llevarse a cabo con los técnico medio y junior, de donde se justifica de forma razonable la terminación del Ítem 1. ----------

Que, corresponde denominar terminación del ítem 2 y no cancelación, dado que a la fecha se halla vigente el Contrato DNCP N° 05/2021, es decir, ya fue cerrada la etapa de evaluación de ofertas, oportunidad en la cual se hubiera podido resolver la cancelación del ítem, pero como ya se ha señalado, hasta ese momento, las condiciones del llamado seguían invariables, y conforme a la necesidad existente. ----------

Levantamiento del Ítem 2 – Técnico Medio

Que, de acuerdo al Art. 56 de la Ley 2051/03 transcripto mas arriba, y atendiendo la actual ejecución parcial, se observa que se hallan dadas las condiciones para el levantamiento de la suspensión del Ítem 2 y su correspondiente ejecución. ----------

Ampliación del Ítem 3 – Técnico Junior

Que, dada la condición de adjudicación por ítem, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, en la siguiente tabla se indican los cálculos de la ampliación:

ID 374758								
Contrato						Ampliación Art. 63		
Item	**EETT**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Plazo**	**Precio total**	**Plazo**	**Cantidad ampliada**	**Porcentaje ampliado**
3	Junior	1	4.290.500	12	51.486.000	2	8.581.000	17

Que, en cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, atendiendo que el porcentaje de la misma consideró el monto total del contrato, y disponiéndose la cancelación del Ítem 1, se concluye que el monto de la garantía cubrirá el contrato y su ampliación, en cuanto a su vigencia, corresponde el endoso de ampliación por 14 meses y su presentación a la contratante, de acuerdo a los términos originalmente previstos. ----------

Que, asimismo, corresponde la presentación de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, en los términos de la Ley 6355/19. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, esta UOC no encuentra reparos de orden legal para que el Señor Director Nacional, disponga, en cuanto al Contrato DNCP N° 05/2020 suscripto con la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con RUC 80046953-4 en el marco de la LCO N° 01/2020 – ID 374.758, la terminación por mutuo acuerdo del Ítem 1 de conformidad a lo establecido en el Art. 58 de la Ley 2051/03, el levantamiento total de la suspensión ordenada por Resolución DNCP N° 1889/2020 del Ítem 2 y su correspondiente ejecución y la ampliación del Item 3, de conformidad al Art. 63 de la Ley supra citada, cuya suma asciende a Gs. 8.581.000 (guaraníes ocho millones quinientos ochenta y un mil), por el plazo de 2 (dos) meses, debiendo presentar el endoso de prórroga de plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el plazo de 14 meses, así como la presentación de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivo ante la Contraloría General de la República, para todo lo cual, el Señor Director Nacional deberá dictar resolución y suscribir la correspondiente Adenda al Contrato.-

Respetuosamente.-